



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 15 de Octubre de 2024

NÚM. 64

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.P.P. Promueve Alma Rosa Aguirre Valencia, frente a Leonor Castillo Estrada..... 1

AD-PERPETUAM

- Abelino Soto Colín..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 36

- J.A. Emplazamiento a la codemandada Chapa y Triplay de Michoacán, S. de R.L. de C.V. del poblado de Indaparapeco, Michoacán..... 2
J.A. Emplazamiento a la codemandada Chapa y Triplay de Michoacán, S. de R.L. de C.V. del poblado de Villa Madero, Michoacán..... 3

AVISO NOTARIAL

- J.S.T. Compareció Martha Vargas Pérez, única heredera a bienes de Raúl Alfredo Mosri Mota, ante la fe del Lic. Omar Cárdenas Ortiz, Notario Público No. 181 de Morelia, Michoacán..... 3

ESCRITURA

NÚMERO 1228 VOLUMEN CCCXVI

- Frente Popular Yurécuaro Rafael Ramírez López..... 3

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Michoacán.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Por auto de esta misma fecha, dictado dentro del juicio 1246/2012, prescripción positiva, promovió por (sic) ALMAROSA AGUIRRE VALENCIA frente a la sucesión de LEONOR CASTILLO ESTRADA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, los inmuebles embargados y que se describen a continuación:

El predio urbano ubicado en la calle Tejeda, número 23 veintitrés del municipio de Uruapan, Michoacán.

Y una parte de un solar urbano baldío, ubicado en calle Álvaro Obregón, número 59 cincuenta y nueve del municipio de Uruapan, Michoacán.

Sirve de base para el remate, del primer inmueble, la cantidad de \$3'979,089.03 y del segundo la cantidad de \$1'515,644.26 pesos (sic), y se señaló para el remate las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 de noviembre de 2024 en este Juzgado ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 2001, de la colonia La Joyita, de esta ciudad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 edictos de 7 en 7 días, en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en la Entidad, cuando menos 7 días antes de la audiencia de remate.

Uruapan, Michoacán, 25 veinticinco de septiembre de 2024.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Erik Eduardo Monge Cazares.

40153621834-07-10-24

64-72-80

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Zinapécuaro, Michoacán.

Expediente: 801/2024.

Procedimiento: Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Civil sobre Información Testimonial Ad-perpetuum para suplir falta de título escrito de dominio.

Promueve: ABELINO SOTO COLÍN.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

Mediante acuerdo dictado con esta misma fecha, se tuvo por promoviendo a trámite las diligencias de referencia, respecto de un predio ubicado en la tenencia de Real de Oztumatlán, municipio de Queréndaro, Michoacán, mismo

que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie, según manifestaciones del promovente:

Al Sureste: mide 15.55 metros, con cerca de alambre y camino federal pavimentado a San José de la Cumbre.

Al Este: mide 19.66 metros, medidas irregulares y linda con zona federal Río Real de Oztumatlan.

Al Suroeste: mide 9.90 metros, y linda con Iván Rodríguez Sánchez, cerca de alambre y postes de madera de por medio.

Al Noreste: mide 20.85 metros, y linda con Danto Rodríguez Sánchez, cerca de alambre y postes de madera de por medio.

Con una superficie de 00-02-50.08 has y/o 250.08 metros cuadrados.

Proveído en el cual se ordenó hacer la publicación del presente edicto por el término de 10 diez días en el Periódico Oficial del Estado, convocando personas, para que dentro del mencionado plazo, comparezcan ante el Juzgado de los autos a oponerse al trámite de este procedimiento, ello en caso de considerarse con algún derecho.

Zinapécuaro, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Manyurii Guadalupe Cendejas Parrales.

40153622464-07-10-24

64

EDICTO

Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Dto. 36.- Morelia, Michoacán.

Expediente: TUA36-318/2018

Poblado: Indaparapeo

Municipio: Indaparapeo

Estado: Michoacán

Morelia, Michoacán. 26 de agosto de 2024

EMPRESA CHAPA Y TRIPLAY DE MICHOCACÁN, S. DE R.L. DE C.V.:

Al haberse llevado a cabo las indagatorias de las que resultó desconocer su domicilio, se le emplaza al juicio citado al rubro, promovido por FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, previniéndole para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a contestar la demanda y a ofrecer pruebas, la que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Unitario, ubicado en calle Alonso de Oñate número 173,

esquina con Periférico (Paseo de la República) colonia Ampliación Enrique Ramírez CP 58220, Morelia, Michoacán.

En caso de inasistencia injustificada podrán tenerse por ciertas las afirmaciones de la parte actora, contenidas en su escrito de demanda, de conformidad con los artículos 173, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Atentamente.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Daniel Ramos Santillán.

No.Of. SELAR-PO/571/2024-19-09-24 64-72

EDICTO

Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Dto. 36.- Morelia, Michoacán.

Expediente: TUA36-52/2018
Poblado: Villa Madero.
Municipio: Villa Madero.
Estado: Michoacán.

Morelia, Michoacán. 26 de agosto de 2024

EMPRESA CHAPA Y TRIPLAY DE MICHOCÁN, S. DE R.L. DE C.V.:

Al haberse llevado a cabo las indagatorias de las que resultó desconocer su domicilio, se le emplaza al juicio citado al rubro, promovido por FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, previniéndole para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a contestar la demanda y a ofrecer pruebas, la que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Unitario, ubicado en calle Alonso de Oñate número 173, esquina con Periférico (Paseo de la República) colonia Ampliación Enrique Ramírez CP 58220, Morelia, Michoacán.

En caso de inasistencia injustificada podrán tenerse por ciertas las afirmaciones de la parte actora, contenidas en su escrito de demanda, de conformidad con los artículos 173, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Atentamente.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Ramos Santillán.

Of.No. SELAR-PO/596/2024-03-10-24 64-72

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Omar Cárdenas Ortiz.- Notario Público No. 181.- Morelia, Michoacán.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 152, 154, 155, 159, y 160, y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, así como el artículo 1129 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 11141, volumen número 1027, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, Notario Público número 181, en ejercicio y con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, hice constar la tramitación extrajudicial de Sucesorio Testamentario a bienes del extinto RAÚL ALFREDO MOSRI MOTA y la aceptación de herencia, el cargo de heredera y albacea intestamentaria, en la que compareció MARTHA VARGAS PÉREZ, en su carácter de única y universal heredera, así como el cargo de albacea intestamentaria bienes de RAÚL ALFREDO MOSRI MOTA, a MARTHA VARGAS PÉREZ, quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo fielmente, manifestando que procederá dentro del término de Ley a la formulación de inventario y avalúo correspondiente de los bienes de extinto Raul Alfredo Mosri Mota.

Morelia, Michoacán, a 7 de octubre de 2024.

Licenciado Omar Cárdenas Ortiz.- Notario Público Número 181 del Estado de Michoacán.- CAO0750531FL5. (Firmado).

44150382642-07-10-24 64

ESCRITURA

Lic. Oscar Vidal Alcantar Ramírez.- Notario Público No. 26.- Yurécuaro, Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1228 MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.

VOLUMEN NUMERO CCCXVI TRESIENTOS DIECISEIS.-

En la ciudad de Yurécuaro, Michoacán, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 5 cinco del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, ante mí, Licenciado ÓSCAR VIDAL ALCANTAR RAMIREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26 Veintiséis del Estado, con residencia en esta ciudad y en ejercicio en su distrito

judicial, COMPARECE la asociación civil denominada "FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ", a través de su apoderada especial la señora OLGA LIDIA OCEGUERA RIVAS persona de mi conocimiento y con capacidad legal para contratar y obligarse, quien se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1826285819<<2371005087459, con Clave Única de Registro de Población (CURP) OERO751230MMNCVL03, y quien solicita mis servicios como Fedatario Público a fin de llevar a cabo el siguiente acto jurídico:

I.- La protocolización y elevación a Escritura Pública del oficio de autorización definitiva del proyecto del fraccionamiento denominado "Yurécuaro" segunda etapa, otorgado por la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

Por lo que Yo el Notario, en virtud de que dicho acto no contraviene disposición de orden legal, ni moral alguna, así por estar reunidos los requisitos de Ley, procedo a instrumentarlos de la forma siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura privada número 57 cincuenta y siete, de fecha 7 siete de diciembre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado JOSE ALFONSO ESPINOZA RUIZ, Notario Público 73 setenta y tres del Estado de Michoacán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 40 CUARENTA del tomo 1484 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Libro de Propiedad del Distrito Judicial de La Piedad, la ASOCIACION CIVIL denominada "FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ" adquirió los siguientes predios rústicos: -

I.- El resto del predio rustico denominado "San Miguel de Campos", ubicado en la ciudad de Yurécuaro, Michoacán, con una superficie de DOS HECTAREAS Y CINCO AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS, que mide y linda:

AL NORTE: 303.00 trecientos tres metros, con propiedad del señor Juan Briseño Villaseñor

AL SUR: 294.40 doscientos noventa y cuatro metros, cuarenta centímetros, camino a La Concepción, Jalisco.

AL ORIENTE: 87.70 ochenta y siete metros, setenta centímetros, con propiedad de J. German Briseño Villaseñor.

AL PONIENTE: 90.50 noventa metros, cincuenta centímetros, con propiedad del señor Agustín Partida Aviña.

II.- La totalidad del predio rustico denominado "San Miguel de Campos", ubicado en la ciudad de Yurécuaro, Michoacán, con una superficie de UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS CERO CENTIAREAS, que mide y linda:

AL NORTE: 303.40 trecientos tres metros, cuarenta centímetros con propiedad del señor Juan Briseño Villaseñor

AL SUR: 303.40 trecientos tres metros, cuarenta centímetros con propiedad del señor Fernando Andrade.

AL ORIENTE: 49.45 cuarenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros con propiedad del señor German Briseño Villaseñor.

AL PONIENTE: 49.45 cuarenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros con propiedad del señor Agustín Partida Aviña.

II.- Posteriormente mediante escritura número 778 setecientos setenta y ocho, volumen número 2 dos, de fecha 15 quince de marzo del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Licenciado JOSE ALFONSO ESPINOZA RUIZ, Notario Público 73 setenta y tres del Estado de Michoacán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 35 TREINTA Y CINCO del tomo 1811 MIL OCHOCIENTOS ONCE del Libro de Propiedad del Distrito Judicial de La Piedad, la ASOCIACION CIVIL "FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ", la cual contiene la FUSION de los predios ya referidos en los incisos anteriores.

Expuesto lo anterior, el suscrito notario procedo a realizar la protocolización y elevación a escritura pública del oficio de AUTORIZACION DEFINITIVA, del fraccionamiento denominado "YURÉCUARO", Segunda etapa, ubicado en el punto denominado "San Miguel de Campos", de esta ciudad de Yurécuaro, Michoacán, de lo cual se realiza en los términos siguientes:

PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE FRACCIONAMIENTO:

AL MARGEN IZQUIERDO UN LOGO QUE DICE Yurécuaro.- Un Gobierno que Construye- 2021-2024... PRESIDENCIA MUNICIPAL OFICIO: PMY/0124/2024 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO.- Yurécuaro, Mich., a 17 de junio de 2024.- C. OLGA LIDIA OCEGUERARIVAS REPRESENTANTE LEGAL DE FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ A.C.- PRESENTE.- Vistos los documentos que integran el expediente técnico formado con motivo de la autorización definitiva del fraccionamiento denominado "YURÉCUARO", Segunda etapa ubicado en la localidad de Yurécuaro,

propiedad del C. Frente Popular Yurécuaro Rafael Ramírez López.-

RESULTANDO.

1.- Que mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2024 el C. Olga Lidia Ocegüera Rivas, solicitó al H. Ayuntamiento de Yurécuaro, autorización para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del fraccionamiento de su propiedad, acreditando la propiedad del inmueble con La Escritura Pública No. 768 (Setecientos sesenta y ocho) inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No.0000035 del tomo No. 00001811, del Libro de La Propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad.

2.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, con fecha 14 de marzo del 2023, mediante sesión de Cabildo No. 37 sesión ordinaria punto 5), facultó al C. Ing. Héctor José Dueñas Estrada, Director de Urbanismo y Obras públicas, que en representación de éste apruebe y autorice todo lo que en Materia de Desarrollo Urbano, Actos y resoluciones en materia de planeación y Operación Urbana previstos con apego al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán compete a esta autoridad, formando parte de ello al fraccionamiento denominado "Yurécuaro" segunda etapa.

3.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, emitió dictamen de licencia positiva de uso del suelo, respecto al fraccionamiento "Yurécuaro" segunda etapa, según se desprende del oficio No. 056/2021 de fecha 15 de abril del 2021.

4.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano de Estado, SEMACDET recibió verificación de conocimiento del dictamen de licencia de uso de suelo, con fecha 29 de abril del 2021 mediante Oficio No. PMY/0986/2021.

5.- Que el inmueble motivo de la presente autorización se encuentra libre de todo gravamen, según se desprende del certificado expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, de fecha 28 de agosto del 2023 emisión, fecha de entrega, con números de control 20230822BK079401.

6.- Que la Tesorería General del Estado a través de la Dirección de catastro expide certificado y plano del predio 00447 expediente 031/2016 de medición y deslinde emitidos mediante oficio No. 105/06/2016 de fecha 13 de julio del 2016.

7.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, expidió Visto Bueno de Lotificación y vialidad, según se desprende del OFICIO No. 079/OP/2023 y planos de fecha 11 de mayo 2023.

8.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, expidió la Anuencia para el desarrollo y ejecución del fraccionamiento, según se desprende del oficio No. PMY/1020/2021 de fecha 1 de junio del 2021.

9.- Que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, autorizó los planos proyectos de dichos servicios, según se desprende del oficio No. 053/2022 de fecha 26 de septiembre del 2022.

10.- Que la Comisión Federal de Electricidad, autorizó los planos proyectos de energía eléctrica y alumbrado público, según se desprende del oficio No. ZLPDP-557/2022 de fecha 18 de octubre del 2022.

11.- Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial otorgó dictamen positivo del estudio de manifestación y riesgo de impacto ambiental, según se desprende del Oficio No. SECMA-OS-0206/2023-1 de fecha 03 de marzo del 2023.

12.- Que el propietario dio cumplimiento al pago de los derechos por concepto de Autorización, Definitiva del fraccionamiento según se acredita con el recibo No. 10462, de fecha 21 de mayo del 2024, expedido por la Tesorería Municipal.

13.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán, relativo al área de donación a favor del H. Ayuntamiento, según se desprende de la escritura No. 761, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 00000001 del tomo 00002661 del libro de propiedad correspondiente al distrito de La Piedad, la cual ampara una superficie de 2,077.90 M2.

14.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano, relativo al área de donación a favor del Gobierno del Estado según se desprende de la escritura No. 740 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 000000034 del tomo 00002660 del libro de propiedad correspondiente al distrito de La Piedad, la cual ampara una superficie de 1,246.74 M2.

15.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán, relativo al área verde de donación a favor del H. Ayuntamiento, según se desprende de la escritura No. 761, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 000000037 del tomo 00002660 del libro de propiedad correspondiente al distrito de La Piedad, la cual ampara una superficie de 1,935.67 M2.- En base a lo anterior y con uso de la facultad que se me confiere en el

acuerdo antes transcrito y con fundamento en los artículos 1o., 9o. fracción XVI, 10 fracción IV; 14 fracciones Y, II y XIII; del 128 al 140; del 142 al 150, 152, 153, 155, 157, 159, 171, 174, 179, 180; del 182 al 185, 187, 189 y relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se autoriza en definitiva el fraccionamiento denominado "Yurécuaro" segunda etapa, ubicado en la localidad de Yurécuaro, propiedad del Frente Popular Yurécuaro Rafael Ramírez López A.C., el cual se desarrollará conforme a los planos proyectos que con esta fecha se sellan y firman por este H. Ayuntamiento y que para los efectos legales procedentes se le considera como parte integrante de la presente autorización.- Por las características que presenta en su Lotificación y Vialidad e infraestructura urbana, se le clasifica como de tipo habitacional de interés social, señalándose el siguiente cuadro de uso del suelo.- Área Vendible 23,713.25 M2.- Área de Vialidad. 12,442.21 M2.- Área de donación al Municipio 2,077.90 M2.- Área de donación estatal. 1,246.74 M2.- Área verde 2,077.90 M2.- Área total 41,558.00 M2.

SEGUNDO. - El fraccionamiento que se autoriza estará dotado de los servicios de infraestructura y urbanización especificados en el Código de Desarrollo Urbano, las vialidades que lo circunden deberán contar con los servicios especificados en el código, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los siguientes: a) Red de agua potable y tomas domiciliarias.- b) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias.- c) Red de electrificación y alumbrado público.- d) Pavimento hidráulico en arroyo de calles colectoras, pavimento de asfalto u otro material de calidad similar en arroyo de calles secundarias, guarniciones de concreto hidráulico y banquetas a base de concreto. Estos servicios se ejecutarán por cuenta del fraccionador conforme a la memoria descriptiva y al calendario de obra, aprobado por el H. Ayuntamiento el que en todo momento realizará la supervisión técnica de dichas obras en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, señalándose un plazo no mayor de 24 meses para la ejecución de las mismas, el cual es computable a partir de la fecha de iniciación de las obras.

TERCERO. - En virtud de la presente autorización, se señalan como obligaciones a cargo del propietario del fraccionamiento las siguientes:

I.- Mantener en buen estado de uso y conservación las obras de urbanización, hasta en tanto sean municipalizadas a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento.

II.- Realizar y reportar periódicamente las pruebas de control de calidad de los materiales, mano de obra y terminación de las obras de urbanización, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas.

III. - Informar periódicamente a este H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el grado de avance en la ejecución de las obras de urbanización.

IV.- Forestar o reforestar en su caso las áreas verdes y de donación, mediante la plantación de un mínimo de dos árboles por el frente de cada lote.-

V.- Mantener en lugar fijo y permanente el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por este H. Ayuntamiento hasta la conclusión total de las obras de urbanización.

VI.- Manifiestar ante la Tesorería del Estado, todas las operaciones de promesa de venta y de compraventa definitivos, así como las rescisiones de contrato si las hubiere.

VII.- Incluir en las escrituras de traslados de dominio la cláusula que especifique que queda prohibida la subdivisión de lotes y la variación del uso para el cual se aprueba el fraccionamiento conjunto habitacional.

VIII - Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, ésta autorización y el plano de Lotificación y vialidad que se autoriza, una vez elevada a escritura pública y hecha la publicación de la misma en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, señalándose un plazo de 90 días para realizar dichos actos contados a partir del día siguiente de su notificación, debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento los documentos que así lo acreditan.

IX.- Realizar el trazo de los ejes de vías públicas comprendidas dentro del fraccionamiento, así como el amojonamiento y Lotificación de las manzanas y lotes, debiendo de cuidar de su conservación en los términos en que fue autorizado.

CUARTO.- La presente autorización se otorga con carácter personalismo al C. Olga Lidia Ocegüera Rivas, Copropietaria, Representante Legal de la A.C. del fraccionamiento en base al título de propiedad del inmueble, el cual forma parte del expediente integrado por lo que si con motivo de su enajenación de lotes, se causare algún perjuicio a segundas o terceras personas, será de su absoluta responsabilidad el resarcirlas de tales perjuicios, independientemente de las acciones penales en que se haya incurrido.-

QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano, Código de Desarrollo Urbano del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.- Así y con apoyo en las

disposiciones antes invocadas, lo autoriza definitivamente Ing. Héctor José Dueñas Estrada, ordenándose, por lo tanto, notificar al interesado la presente autorización, así como a las autoridades que conforme a la ley les compete el conocimiento y control de los fraccionamientos que se autoricen.- ATENTAMENTE.- L.P. MOISÉS NAVARRO ARELLANO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- UNA FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original de donde fue tomado, mismo que se agrega al legajo de este instrumento marcado con la letra correspondiente, la cual se identifica en la relación de documentos del apéndice que forman parte del mismo.- DOY FE.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Queda protocolizado y elevado a escritura pública el oficio de autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "YURÉCUARO", Segunda etapa", otorgado por el H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yurécuaro, Michoacán, por conducto de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficio número PMY/0124/2024 (letra P, letra M, letra Y, diagonal, número cero, número uno, número dos, número cuatro, diagonal, número dos, número cero, número dos, número cuatro), de fecha 17 diecisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en favor de la asociación civil denominada "FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ", a través de su apoderada especial la señora OLGA LIDIA OCEGUERARIVAS.

SEGUNDA.- En virtud de la protocolización del oficio de autorización definitiva y por reunirse los requisitos establecidos por los artículos 313 y 351 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, queda formalmente AUTORIZADO el Fraccionamiento en condominio de tipo interés social denominado "YURÉCUARO", Segunda etapa", ubicado en esta ciudad de Yurécuaro, Michoacán.

TERCERA.- Los gastos de esta escritura son por cuenta del compareciente, incluyendo el pago de derechos e impuestos.

PERSONALIDAD:

La compareciente la señora OLGA LIDIA OCEGUERA RIVAS, acredita su carácter de apoderado especial mediante:

a).- Escritura Pública número 6533 seis mil quinientos treinta y tres, volumen 301 trecientos uno, de fecha 7 siete de julio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA, notaria pública número 34 treinta y cuatro en el estado, con

ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, la cual contiene la Constitución de la persona moral denominada "FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ", ASOCIACION CIVIL, con domicilio social en esta ciudad de Yurécuaro, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el número de 24 veinticuatro del tomo número 20 veinte, del libro de varios correspondiente al distrito de La Piedad, de la cual se agrega copia certificada al apéndice de este instrumento.

b).- Escritura pública número 73 setenta y tres, tomo número 2 dos, de fecha 21 veintiuno de Diciembre del 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario público, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la moral denominada "FRENTE POPULAR YURECUARO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ" A.C., en la que se designa como apoderada legal, para llevar a cabo actos especiales y concretos de administración y dominio en favor de la señora OLGA LIDIA OCEGUERA RIVAS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio, bajo el número 25 veinticinco, del tomo 63 sesenta y tres, del libro de Varios, correspondiente al distrito de La Piedad.

GENERALES:

La señora OLGA LIDIA OCEGUERA RIVAS, mexicana, casada, que sabe leer y escribir, empleada, originaria y vecina de esta ciudad de Yurécuaro, Michoacán, con domicilio en la casa marcada con el número 10 diez, de la calle Luis G. López, de la colonia centro, con clave única de registro de población CURP PEHH830407HMNRRC03, con registro federal de contribuyentes RFC OERO751230TP1.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que en virtud de que la compareciente se identificó documentalmente, es de mi conocimiento, sin signos de incapacidad y no tener indicios o conocimiento alguno en contrario.

II.- Que la compareciente no tiene relación de negocios con el suscrito Notario, en los términos a que se refiere el artículo 3° Fracción XII, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, lo cual es aceptado por él, en virtud de que se trata de un acto ocasional, además de que el suscrito Notario está impedido ética y moralmente de conformar una relación de negocios con particulares o cualquier otro ente jurídico, conforme al artículo 7° séptimo de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

III.- La compareciente del presente acto, expresó en forma libre y espontánea lo manifestado anteriormente, bajo protesta de decir verdad y advertido que la ley castiga la falsedad en declaraciones.

IV.- Que declara haber leído detenidamente el contenido de este instrumento, en su texto íntegro, estando conforme con el mismo y aceptando los datos asentados y proporcionados por él mismo, sin que tenga reclamación alguna que hacer en el futuro con tal motivo.

V.- Que habiendo sido leído personalmente el presente instrumento por el suscrito notario, le indiqué que podía hacerlo por sí mismo, lo que manifestó haber hecho antes de estampar su firma y huellas digitales, procediendo a explicarle su valor, fuerza legal y el contenido de las disposiciones legales que se mencionan en el mismo, advirtiéndole de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, aclarándole cualquier duda o interrogante que me hizo y habiéndole enterado de los avisos que por la normatividad legal vigente en este tipo de actos debe el Notario dar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, y los mismos avisos que él deben dar de su parte, exhortándolo a que lo haga en tiempo y forma, con todo ello se manifestó conformes y firmó Conmigo en mi oficio público siendo las 12:00 doce horas del mismo día citado al principio.- DOY FE.

FIRMADO.- POR LA PARTE INTERESADA.- ANTE MI.-
EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA

NÚMERO VEINTISÉIS.- LICENCIADO ÓSCAR VIDAL ALCÁNTAR RAMÍREZ.- AARO-670706-8X2.- RUBRICADO Y EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE YURECUARO, MICHOACAN, HOY DIA 5 CINCO DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTISEIS.- LICENCIADO ÓSCAR VIDAL ALCÁNTAR RAMÍREZ.- AARO-670706-8X2.- RUBRICADO Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE, VA EN 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS POR MI CON MI SELLO Y FIRMA, PASADAS EN PRENSA Y CON TINTA INDELEBLE, PARA SU INSCRIPCION EN EL RESGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, HOY DIA 5 CINCO DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS.- LICENCIADO ÓSCAR VIDAL ALCÁNTAR RAMÍREZ.- (AARO-670706-8X2).
(Firmado).

40103634330-07-10-24

64

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
y/o www.congresomich.gob.mx